RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0696-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de junio del 2024.

VISTO: El informe N° 0905-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de junio del 2024; el informe N° 771-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 25 de junio del 2024; el formato N°03 de fecha 25 de junio del 2024, sobre solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección – Adjudicación Simplificada N° 59-2024-CS-MDCH-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de conformación de comité del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 59-2024-CS-MDCH-1. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Art. 44º del Decreto Supremo Nª344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:
Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, se tiene el inciso 1 del Artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que indica lo siguiente: "EL comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)"

Se tiene la Adjudicación Simplificada N° 59-2024-CS-MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante el Formato N°03, de fecha 25 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, remite la solicitud y propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección – Adjudicación Simplificada N° 59-2024-CS-MDCH-1.

Que, mediante informe N° 771-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 25 de junio del 2024, el Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, solicita de designación de comité de selección para el procesos de selección AS N°59-2024-CS-MDCH-1, para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N°0905-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de junio del 2024, Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite la solicitud de designación del comité de selección de proceso de selección – Adjudicación Simplificada N°59-2024-CS-MDCH-1, relacionada a la CONTRATACIONES DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA.

Que, en merito a lo expuesto en el numeral 8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **CONFORMACION** del Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 59-2024-CS-MDCH-1,** para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC".

❖ **MIEMBROS TITULARES:**

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	ABOG. JHIN EDSON LOAIZA VELARDE	45655496	OFICINA DE LOGISTICA	PRESIDENTE
02	ING. FELIPE BARRIENTOS RUIZ	80308869	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
03	ING. JHOHN YURY YAHUIRI CCAMA	44517092	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	SEGUNDO MIEMBRO

❖ **MIEMBROS SUPLENTES:**

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	MARCO ANTONIO VALER GONGORA	41462613	OFICINA DE LOGISTICA	PRESIDENTE
02	ING. BENEDICTO TAIPE SUAREZ	0-9576804	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSION	PRIMER MIEMBRO
03	ING. FREDY HILARES PUMAPILLO	440362787	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, al Comité de Selección dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF., bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución a la oficina General de Administración y a los integrantes del comité de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 59-2024-CS-MDCH-1, designado por el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
CACQ/vqh
CC.
Alcaldia
OGA
OSLI
SGIDT
O.T.I.S.I